



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-40-2022

Guatemala, 1 de febrero de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, establece que la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- se podrá realizar, entre otras, por la modalidad de Iniciativa Propia.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, la CNEE emitió la Resolución CNEE-104-2014, mediante la cual autorizó al Instituto Nacional de Electrificación -INDE- como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, la ejecución de algunas obras por iniciativa propia. El tres de junio de dos mil catorce, la CNEE emitió la Resolución CNEE-162-2014, mediante la cual se modificaron aspectos técnicos de la Resolución CNEE-104-2014. El once de diciembre de dos mil quince, la CNEE emitió la Resolución CNEE-361-2015, mediante la cual se adicionaron obras a la Resolución CNEE-104-2014, para que fueran ejecutadas bajo la modalidad de iniciativa propia por el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. El cuatro de julio de dos mil diecisiete, la CNEE emitió la Resolución CNEE-136-2017, mediante la cual se modificaron aspectos técnicos de la Resolución CNEE-104-2014. El dieciséis de enero de dos mil dieciocho, la CNEE emitió la Resolución CNEE-2-2018, mediante la cual se modificaron aspectos técnicos de la Resolución CNEE-104-2014 y se amplió el plazo para la ejecución y puesta en operación comercial de las obras contenidas en dicha resolución, hasta el treinta de noviembre de dos mil veinte. El veintisiete de enero de dos mil veintiuno, la CNEE emitió la Resolución CNEE-49-2021, mediante la cual se modificaron aspectos técnicos de la Resolución CNEE-104-2014, en el sentido de ampliar el plazo para la ejecución y puesta en operación comercial



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

de las obras contenidas en dicha resolución, hasta el treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

Que con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, el Instituto Nacional de Electrificación como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE presentó ante esta Comisión la nota identificada como O-553-0292-2021, mediante la cual solicitó autorización para la adecuación de los campos de conexión de la Subestación Eléctrica Jalapa.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1420, en el cual, entre otros, opinó lo siguiente: "...*técnicamente no existe objeción para que la CNEE autorice a ETCEE la adecuación de los campos de conexión de la subestación eléctrica Jalapa conforme solicitado, debiendo para el efecto aclararse dicha circunstancia en (...) la Resolución CNEE-361-2015 en el sentido que la ampliación a la subestación Jalapa será para conectar la línea de transmisión San Rafael Las Flores – Jalapa en lugar de la línea de Transmisión Nueva Río Grande – Jalapa 69kV que se conectará conforme la nueva configuración solicitada por ETCEE...*". Por su parte, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la opinión legal correspondiente mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16214, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por el Instituto Nacional de Electrificación como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnicos y jurídicos ya relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Electrificación como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-104-2014 y sus modificaciones, en lo que corresponda.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

I. Aprobar la solicitud presentada por el **Instituto Nacional de Electrificación, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, en el sentido de autorizar la adecuación de los campos de conexión de la Subestación Eléctrica Jalapa.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

II. Modificar el numeral romano II. y el numeral 3.1.2.11. "Ampliación en 69 kV de la subestación Jalapa", contenido en el Anexo de la Resolución CNEE-361-2015, que modificó la Resolución CNEE-104-2014, en el sentido que el campo equipado de 69 kV a construir en la Subestación Jalapa, será para recibir la línea de transmisión existente San Rafael Las Flores – Jalapa 69 kV, en lugar de la línea de transmisión nueva Río Grande-Jalapa 69 kV, la cual se conectará según la adecuación aprobada en el numeral romano I. de la presente resolución.

III. Los costos de readecuación de los campos y estructuras que mediante la presente resolución se aprueban, son por cuenta de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

IV. El contenido de las Resoluciones CNEE-104-2014, CNEE-162-2014, CNEE-361-2015, CNEE-136-2017, CNEE-2-2018 y CNEE-49-2021 y los anexos de las mismas que no fueron modificados, continúan vigentes e inalterables.

NOTIFÍQUESE.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Angel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 55 minutos del día 07 de febrero de dos mil veintidós, en 7a Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre nivel menos 2, Guatemala, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-40-2022** de fecha **uno de febrero de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Mrs Shell Figueroa, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY - FE.

(f) Notificado


(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3982
Exp: GTM-21-174

LO



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter B. Valenzuela



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 15 minutos del día 07 de febrero de dos mil veintidós, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-40-2022** de fecha **uno de febrero de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



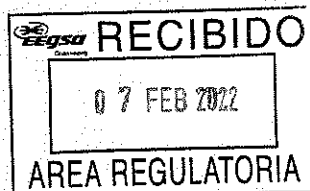
(f) Notificado



(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3982
Exp: GTM-21-174

LO




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

